



Ministerio
de Educación
y Cultura

RESOLUCIÓN M.E.C. 0207/025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2025-11-0002-0272

Montevideo, 19 FEB. 2025

VISTO: lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-

RESULTANDO: I) que por la citada normativa se creó en el Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Formación en Educación;-----

II) que el citado Programa tiene entre sus cometidos el desarrollo y promoción de programas universitarios de formación en educación, en un marco de respeto a la autonomía de las instituciones formadoras y en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública en lo pertinente;-----

III) que este Programa incluye una Prueba de Certificación Final para los egresados con título de Maestro Primera Infancia, Maestro de Educación Primaria, Profesor de Educación Media, Maestro Técnico, Profesor Técnico de los Institutos de Formación Docente oficiales o habilitados, que hayan presentado sus carreras ante esta Secretaría de Estado para la obtención del reconocimiento universitario;-----

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Educación” Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, en su carácter de responsable de la gestión del Programa Nacional de Fortalecimiento a la Formación en Educación, elaboró un proyecto de Reglamento para la Edición 2025 de Prueba de Certificación Final;-----

II) que en mérito a las razones invocadas, resulta pertinente proceder a la aprobación de los documentos propuestos por la Dirección Nacional de Educación;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y a lo informado por la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura;-----

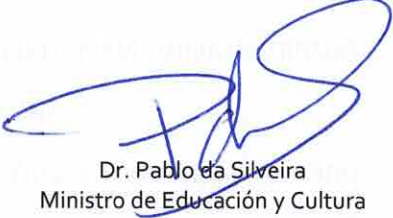
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el documento “Reglamento de la prueba Docente Acreditado - Prueba para la obtención del reconocimiento universitario de las carreras de Formación Docente. Edición 2025” y “Anexo – Modelos de actas”, los que lucen como anexo y se consideran parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Pase a la Dirección Nacional de Educación a fin de publicar y difundir el reglamento y demás efectos correspondientes.-----

3ro.- Cumplido, archívese.-----



Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

Reglamento de la prueba Docente Acreditado
Prueba para la obtención del reconocimiento universitario
de las carreras de Formación Docente

Edición 2025



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

ÍNDICE

1. Legislación	2
2. Sobre el certificado de Licenciado en Pedagogía	2
4. Habilitados	3
5. Sobre la doble titulación	4
6. Inscripciones	6
7. Normas de desistimiento.....	6
8. Lugar y fecha de aplicación.....	7
9. Estructura y duración	8
10. Modalidad y aplicación.....	9
11. Obligaciones de los participantes.....	10
12. Sanciones	11
13. Circunstancias excepcionales el día de la prueba.....	12
14. Incidentes	13
15. Resultados.....	13
16. Reclamos	14
17. Notificaciones	15



1. Legislación

En el año 2020, la Administración se comprometió a avanzar hacia el reconocimiento universitario de las carreras de formación docente como parte de un conjunto de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la educación. Es así que, mediante la Ley 19.889, de fecha 9 de julio de 2020, en su artículo 171, se creó el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Formación en Educación, el cual funciona en el Ministerio de Educación y Cultura y tiene entre sus fines promover y desarrollar programas universitarios en la materia.

Se trata de un procedimiento voluntario, tanto para las instituciones que imparten carreras de formación docente como para sus egresados. Las carreras de formación en educación que aspiren al reconocimiento universitario de los títulos que emiten deberán cumplir con un conjunto de requerimientos curriculares, así como con otros relativos a la composición de su cuerpo docente.

En cuanto a los egresados, la Resolución 353/24 establece dos mecanismos para la obtención del reconocimiento universitario de su formación docente: presentarse y aprobar todas las áreas de la prueba *Docente Acreditado* o, en caso de contar además con título de maestría o doctorado, realizar el trámite de *Convalidaciones* y que resulte favorable.

2. Sobre el certificado de Licenciado en Pedagogía

En caso de que corresponda la certificación por alguna de estas vías, los maestros de Educación Primaria y los de Primera Infancia recibirán la certificación bajo este nombre: Licenciado en Pedagogía, opción Maestro.

Los profesores de Educación Media, cualquiera fuera su especialidad, recibirán la certificación bajo el nombre: Licenciado en Pedagogía, opción Profesor Educación Media.

Los Maestros Técnicos y los Profesores Técnicos, cualquiera fuera su especialidad, recibirán la certificación bajo el nombre: licenciados en Pedagogía, opción Maestro Técnico u opción Profesor Técnico.

En caso cuente con una doble titulación al momento de inscribirse a la prueba o presentarse al trámite de convalidaciones, ver el apartado 5.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

3. Distribución de responsabilidades institucionales

- a. Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (DNE-MEC) elaborar el Marco Conceptual para el diseño de un instrumento de evaluación, así como la determinación del nivel de suficiencia para aprobar cada una de las áreas.
- b. La elaboración de ese instrumento, así como la administración, corrección y realización del informe de resultados, es responsabilidad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)¹.
- c. El reconocimiento del carácter universitario de cada carrera de formación en educación está a cargo del Área de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (AES-DNE-MEC).

4. Habilitados

- a. Estarán habilitadas para rendir la prueba aquellas personas que cumplan con uno de los siguientes requisitos:
 - A. Personas que, entre diciembre 2023 y el período de inscripción a la prueba, hayan obtenido un título de Maestro de Primera Infancia, Maestro de Educación Primaria², Profesor de Educación Media³, Maestro Técnico o Profesor Técnico⁴ en un instituto de formación docente oficial o habilitado o en curso de habilitación, que haya iniciado ante el MEC el proceso de solicitud de reconocimiento universitario para la carrera cursada^{5,6}.

¹ Resolución MEC 0355/022.

² Las personas que sean Maestras de Educación Primaria con especialidad en Inglés, darán la prueba como maestras, no como profesoras.

³ Las especialidades: Astronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias Geográficas, Comunicación Visual, Danza, Derecho, Educación Musical, Español, Filosofía, Física, Francés, Historia, Informática, Inglés, Italiano, Literatura, Matemática, Portugués, Química, Sociología, Derecho/Educación Cívica y Sociología.

⁴ Todas las especialidades.

⁵ Aquellas personas que egresen de carreras de formación docente en 2024, pero después de la fecha de realización de la prueba, podrán presentarse en la edición del 2025.

⁶ Las instituciones habilitadas a la fecha son: los Institutos y Centros dependientes del Consejo de Formación en Educación (CFE-ANEP), el Instituto Universitario Elbio Fernández, la Universidad de Montevideo (solo la



B. Personas que hayan obtenido en una fecha previa a diciembre 2023 alguno de los títulos descritos en el literal A y que, además, hayan ejercido la profesión dentro del sistema educativo formal uruguayo, ya sea a través de la docencia directa o indirecta, en algún momento del período comprendido entre enero de 2023 y el momento de la inscripción.

b. También estarán habilitadas las personas que, habiendo cumplido con los requisitos del **inciso a.**, realizaron la prueba Docente Acreditado en 2023 y que:

a. No han aprobado una o más áreas de la prueba

b. No han rendido una o más áreas de la prueba

c. Finalmente, también podrán rendir la prueba quienes, habiendo cumplido con los requisitos del **inciso a.**, hayan aprobado todas las áreas de la misma en 2023 y deseen obtener el reconocimiento universitario para una carrera de formación docente distinta a la que se postularon en la edición anterior.

5. Sobre la doble titulación

Los egresados que tengan una doble titulación en carreras de formación docente deben declarar, al momento de la inscripción en la prueba, qué carrera desean certificar.

Una vez completado el formulario, deben tener presente si su situación se comprende dentro de los siguientes casos:

Caso 1 - Titulaciones diferentes de Maestro y Profesor

Si el docente es egresado de la carrera de Maestro de Educación Primaria, Maestro de Primera Infancia, Maestro Técnico o Profesor Técnico, y además posee el título de Profesor de Educación Media:



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

- a. Si rinde la prueba como Profesor de Educación Media (porque se inscribió de esa manera), automáticamente tendrá dos certificados de reconocimiento universitario: uno para la carrera de Maestro y otro para la carrera de Profesor.
- b. Si rinde la prueba como Maestro (porque se ha inscripto de esa manera), entonces tendrá el reconocimiento universitario únicamente por la carrera de Maestro. Si en el futuro desea obtener el reconocimiento universitario para la carrera de Profesor, deberá rendir solo el área disciplinar correspondiente.

Caso 2 - Titulaciones diferentes de Maestro

- a. Si el docente es egresado de la carrera de Maestro Educación Primaria y además posee el título de Maestro Primera Infancia, automáticamente tendrá dos certificados de reconocimiento universitario, uno por cada carrera. Ambos llevarán el mismo nombre: Licenciado en Pedagogía, opción Maestro.
- b. La misma condición aplica si el docente es egresado de la carrera de Maestro Primera Infancia.
- c. Si tiene el título de Maestro Educación Primaria y además el título de Maestro o Profesor Técnico, automáticamente tendrá dos certificados de reconocimiento universitario, uno por cada carrera. Uno llevará el nombre: Licenciado en Pedagogía, opción Maestro, y otro: Licenciado en Pedagogía, opción Maestro/Profesor Técnico.

Caso 3 - Especialidades diferentes del Profesorado

Si el docente es egresado de la carrera de Profesor de Educación Media por dos especialidades diferentes de esta carrera:

- a. En el caso de que las especialidades del profesorado correspondan a la misma prueba disciplinar (por ejemplo: profesor de Historia y profesor de Literatura dan la misma prueba disciplinar de Humanidades), entonces el docente automáticamente tendrá dos certificados de reconocimiento universitario: uno por cada especialidad. Ambos llevarán el mismo nombre: Licenciado en Pedagogía, opción Profesor Educación Media.



- b. En el caso de que las especialidades del profesorado correspondan a diferentes pruebas disciplinares (por ejemplo: Profesor de Danza que rinde la prueba disciplinar de Arte y Profesor de Inglés que rinde la prueba disciplinar de Lenguas Extranjeras - Inglés), entonces el docente tendrá el reconocimiento universitario únicamente por la carrera de la especialidad con la que se inscribió. Si en el futuro desea obtener el reconocimiento universitario para la carrera de Profesor de la otra especialidad, deberá rendir solo el área disciplinar correspondiente.

6. Inscripciones

- a. Las inscripciones se realizan únicamente a través del Sitio de Convocatorias, al cual se puede acceder y comprender su funcionamiento a través de la página web de la prueba *Docente Acreditado* de la DNE-MEC.
- b. Las inscripciones serán del lunes 4 de noviembre 2024 a las 12:00 (UY) hasta el domingo 17 de noviembre a las 23:59 (UY). La DNE-MEC podrá comunicar una extensión de plazo de las inscripciones hasta por una semana más, previo al cierre oficial de las mismas.
- c. No se aceptarán, por ningún motivo, inscripciones fuera de la fecha estipulada o por fuera del Sitio de Convocatorias.
- d. Al momento de la inscripción, el postulante deberá aceptar las normas de la prueba, así como aportar información personal sobre su titulación, ejercicio profesional, desarrollo profesional docente y otros consentimientos.
- e. Dicho formulario tiene carácter de declaración jurada, por lo que está sujeto a lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal; «(Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión».
- f. Los postulantes que ya han rendido la prueba en 2023 y que no hayan aprobado o rendido una o más áreas, deberán completar la inscripción nuevamente si desean realizar la prueba en 2025.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

7. Normas de desistimiento

- a. El participante podrá cancelar la inscripción a la prueba en cualquier momento antes de realizarla a través del Sitio de Convocatorias.
- b. La cancelación de la inscripción tendrá condiciones según el plazo en que se realice:
 - i. Más de 30 días corridos antes de la fecha de la prueba: el participante podrá inscribirse normalmente a la próxima edición.
 - ii. 30 días o menos del primer día de la prueba: el participante deberá explicar los motivos de su cancelación
 - iii. El día de la prueba o con posterioridad a esta fecha: si el participante no asiste a ninguno de los dos días de la prueba sin haber cancelado con anterioridad, la inscripción a la próxima edición quedará sujeta a revisión por parte de la Dirección Nacional de Educación.
- c. El participante podrá justificar por circunstancias excepcionales su cancelación o inasistencia en el momento b.iii. dentro de los diez días hábiles posteriores a la aplicación de la prueba.
- d. La DNE-MEC evaluará las circunstancias excepcionales de cada caso y responderá dentro de los días hábiles subsiguientes, tras recibir la solicitud, para la cual el único medio será el sitio de Convocatorias.
- e. Si la DNE-MEC califica el caso como favorable, se aplicarán las condiciones del punto 7.b.i. Si la DNE-MEC califica el caso como desfavorable, se aplicarán las condiciones del punto 7.b.ii.
- f. Se consideran circunstancias excepcionales las siguientes:
 - i. Condiciones médicas que impidan asistir o desempeñarse normalmente el día de la prueba. Es requisito la presentación de un certificado médico.
 - ii. Certificado de defunción de un familiar.



8. Lugar y fecha de aplicación

- a. La prueba se aplicará los días 26 y 27 de febrero de 2025. El 26 se aplicarán algunas áreas de la prueba y el 27 se aplicarán las áreas restantes de la misma.
- b. Se realizará presencialmente en centros dependientes del Consejo de Formación en Educación (CFE) de la ANEP de todo el país. En caso de necesitar más espacio físico en una localidad específica, se podrán agregar otras opciones que cuenten con las condiciones logísticas adecuadas. En tales casos, los participantes serán debidamente informados.
- c. Ningún participante podrá realizar la prueba en un local distinto al que le haya sido asignado.

9. Estructura y duración

- a. La prueba consta de cuatro áreas obligatorias para los participantes egresados de las carreras de Maestro Primera Infancia, Maestro Educación Primaria y Maestro o Profesor Técnico: i) Comprensión lectora, ii) Matemática y estadística básicas, iii) Producción escrita y organización textual, iv) Habilidades tecnológicas y digitales v) Habilidades para la educación inclusiva.
- b. Las cuatro primeras áreas son eliminatorias, mientras que el área de Habilidades para la educación inclusiva es diagnóstica. Sin embargo, es obligatorio rendirla para obtener la certificación.
- c. La prueba consta de seis áreas obligatorias para los participantes egresados de las carreras de Profesor de Educación Media: i) Comprensión lectora, ii) Matemática y estadísticas básicas, iii) Producción escrita y organización textual, iv) Formación disciplinar, v) Habilidades tecnológicas y digitales vi) Habilidades para la educación inclusiva.
- d. Las cinco primeras áreas son eliminatorias, mientras que el área de Habilidades para la educación inclusiva es diagnóstica. Sin embargo, es obligatorio rendirla para obtener la certificación.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

- e. El área de Formación disciplinar de la prueba se encuentra organizada en distintas subáreas fundamentales: Humanidades, Pensamiento científico, Artísticas y Lenguas (Inglés, Portugués, Italiano y Español). Según la especialización del título de Profesor de Educación Media, se determinará la subárea que corresponda a la evaluación. Por ejemplo, el Profesor de Informática dará una prueba en el área disciplinar de Pensamiento científico, mientras que el Profesor de Inglés lo hará en el área disciplinar de Lenguas Extranjeras - Inglés.
- f. En todos los casos, las preguntas serán cerradas, mayoritariamente de opción múltiple, con una única respuesta correcta, con excepción de la prueba de Producción escrita y organización textual. La cantidad de preguntas por área de la prueba estará disponible en la página web con la debida antelación.
- g. La duración de la prueba dependerá de cuántas áreas deben rendirse, de acuerdo a lo explicitado en el punto a y b o según las áreas adeudadas, en el caso de que no se hayan aprobado o rendido en la edición 2023.
- h. La duración de cada área de la prueba estará disponible en la página web con la debida antelación. En cualquiera de los casos, la prueba tendrá una duración máxima de 9 horas distribuidas en dos días.
- i. Se han establecido dos turnos para la realización de la prueba: uno matutino y otro vespertino.
- j. El postulante tendrá la opción de indicar qué turno prefiere al momento de la inscripción. No se podrán seleccionar turnos diferentes para cada día, pero la DNE-MEC confirmará el turno y la sede de acuerdo a la disponibilidad física.

10. Modalidad y aplicación

- a. La prueba es gratuita para los participantes.
- b. La prueba se realizará presencialmente, por computadora y en línea.
- c. En las sedes se suministrará un dispositivo electrónico a cada participante, previsto por Ceibal.



- d. En los locales se suministrarán, además de los dispositivos, las condiciones de accesibilidad necesarios, en caso de que se requieran.
- e. Una vez dentro del salón, los participantes deberán dejar sus pertenencias personales en el lugar indicado para ello. Lo único que podrá dejar sobre la mesa será el documento de identidad, una botella de agua transparente sin etiqueta, un lápiz, un sacapuntas y una goma de borrar.
- f. La prueba será administrada y supervisada por aplicadores del INEEd debidamente capacitados. También estará presente en cada sede la figura de coordinador de centro.

11. Obligaciones de los participantes

Es de responsabilidad de los participantes:

- a. Cumplir con todos los requisitos legales y formales exigidos para participar de la prueba.
- b. Informarse de todas las reglamentaciones y orientaciones que están disponibles en el sitio web y de aquellas que reciba por correo electrónico.
- c. Llegar al local asignado en el día fijado, media hora antes del horario indicado para el inicio de la prueba. Por ningún motivo se permitirá el ingreso al salón una vez iniciada la aplicación.
- d. Presentar el documento de identidad con el que se inscribió a la prueba y firmar el control de asistencia ambos días. Este procedimiento es parte de la verificación de su identidad y, de no proceder de esta manera, no se le permitirá participar en ese período⁷.
- e. Informar a la DNE-MEC cualquier cambio en el documento de identidad antes de la fecha de la prueba. De lo contrario, no la podrá realizar.

⁷ En caso de pérdida de la cédula de identidad, deberá presentar la denuncia correspondiente y otro documento de identidad que tenga foto y el número de cédula (por ejemplo, pasaporte uruguayo o libreta de conducir). No es posible presentar credencial cívica ni carnet de salud.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

- f. Depositar todos los objetos personales en una bolsa con precinto debajo del asiento. Lo único que podrá dejar sobre la mesa será el documento de identidad, una botella de agua transparente sin etiqueta, un lápiz, un sacapuntas y una goma de borrar.
- g. Apagar todos los dispositivos electrónicos (celulares, tablets, notebooks, mp3, etc.) y relojes y depositarlos en la bolsa con el resto de los objetos personales.
- h. Entregar, al momento de la salida del salón, la hoja membretada del participante que se le dará para sacar notas.
- i. Levantar la mano en caso de que se requiera asistencia. No se podrá solicitar al aplicador aclaraciones o explicaciones relacionadas con las preguntas de la prueba.
- j. Respetar las normas de convivencia. Los participantes no podrán:
 - i. Hablar o interactuar con otros participantes una vez iniciada la prueba.
 - ii. Ofrecer o pedir algún objeto a otro participante durante la prueba.
 - iii. Comer o fumar en el salón de la prueba.
 - iv. Usar calculadora.
 - v. Abandonar el salón de prueba sin el permiso de los aplicadores.
 - vi. Hacer uso de otras aplicaciones digitales o tecnológicas dentro de los dispositivos electrónicos (calculadora, buscadores, páginas web, etc.).
 - vii. Desarrollar estrategias para favorecer resultados con conductas o acciones improcedentes, ya sea para sí o en colaboración con otros.
 - viii. Realizar alguna actividad que ponga en riesgo las garantías establecidas para el desarrollo normal de la aplicación, como, por ejemplo, tomar fotos de la pantalla de la computadora o realizar un uso incorrecto del mobiliario y recursos del salón.



12. Sanciones

- a. Cualquier actividad que infrinja el presente reglamento será pasible de sanción: observación, anulación parcial de la prueba (es decir, de alguna o algunas de sus áreas) o anulación total.
- b. Sin perjuicio de ello, la organización se reserva, para los casos que revistan gravedad, establecer la inhibición al participante infractor a realizar la prueba en ediciones posteriores, así como iniciar las acciones legales pertinentes.
- c. Al momento de constatar la infracción, los aplicadores deberán completar un acta y hacerla firmar por el participante involucrado. Este documento se utilizará como insumo para disponer la sanción correspondiente.
- d. La aplicación de las sanciones será potestad de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura y serán proporcionales a la infracción cometida. El acto que disponga la sanción podrá ser recurrido por única vez ante el Ministro de Educación y Cultura, en un plazo de 10 días corridos a partir de su notificación.

13. Circunstancias excepcionales el día de la prueba

- a. En caso de que sucedan circunstancias excepcionales al participante (inciso 7) y él o ella no logran realizar la totalidad de las áreas de la prueba, pero sí algunas de ellas, los resultados de esa evaluación se considerarán válidos para su próxima edición en 2026. Los resultados no se acreditarán para ediciones posteriores al 2026.
- b. Debido a situaciones que estén fuera del control de la sede donde se realiza la prueba, es posible que la DNE-MEC postergue el horario de inicio de la prueba o, inclusive, cancele las fechas previstas por ese año. Entre dichas situaciones se incluyen:
 - iii. condiciones meteorológicas extremas,
 - iv. desastres naturales,
 - v. disturbios sociales,



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

vi. otras.

c. En dichas situaciones, la DNE-MEC o la sede de la prueba proporcionará toda la información posible y dará las instrucciones de cómo proseguir.

d. En caso de que sucedan situaciones excepcionales en la sede donde se realiza la prueba y las personas allí presentes no logren realizar la totalidad de las áreas requeridas, pero sí algunas de ellas, los resultados de esa evaluación se considerarán válidos para su próxima edición en 2026. Los resultados no se acreditarán para ediciones posteriores al 2026.

14. Incidentes

- a. Los incidentes que puedan generarse durante los días de la prueba serán registrados debidamente por los aplicadores del INEEEd de cada grupo, en un registro digital destinado con tal fin.
- b. En caso de que los incidentes pudieran afectar el desarrollo y posterior resultado de la prueba de alguno de los participantes, la DNE-MEC comunicará, posteriormente a la aplicación, el alcance de la resolución o consecuencia.

15. Resultados

- a. El resultado de cada una de las áreas de la prueba será por niveles de desempeño: aprobado o no aprobado. El resultado final consignará alguna de las siguientes alternativas: recibe certificación, en caso de que haya aprobado todas las áreas de la prueba, o no recibe certificación, cuando no haya aprobado o rendido una o más áreas de la prueba.
 - i. En caso de no recibir certificación porque no aprobó una o más áreas de la prueba, en forma previa a una nueva presentación, se le sugerirá al participante realizar los cursos de nivelación en las áreas donde ha presentado mayores dificultades⁸. Asimismo, el resultado de las áreas rendidas y aprobadas en la edición 2025 quedará acreditado para la próxima edición, pero no se acreditará para ediciones posteriores al 2026.

⁸ Resolución 0355/022



- ii. En caso de no recibir certificación porque adeuda una o más áreas de la prueba, el resultado de las áreas rendidas en la edición 2025 quedará acreditado para la próxima edición, pero no se acreditará para ediciones posteriores al 2026.
 - iii. En caso de recibir certificación, el MEC se pondrá en comunicación con el participante para indicar fecha y modo para su obtención.
- b. La corrección de las pruebas comenzará inmediatamente después de la aplicación.
 - c. El análisis de todas las respuestas será realizado por el equipo técnico, integrado por especialistas contratados por el INEEd.
 - d. Una vez finalizadas las jornadas de la prueba, los participantes no tendrán acceso a las preguntas del examen, las cuales no serán liberadas públicamente, en ningún formato ni medio.
 - e. Los resultados serán anunciados por la DNE-MEC, transcurridos al menos 90 días desde la realización de la prueba, a través de un Informe de Resultados Individual (IRI).
 - f. El participante podrá consultar y descargar su IRI a través del sitio de Convocatorias.
 - g. Para garantizar la confidencialidad y la integridad de los contenidos evaluativos, los participantes no tendrán acceso a las respuestas seleccionadas o desarrolladas individualmente.
 - h. La no certificación no impedirá al participante trabajar como docente, ni le hará perder el título de grado otorgado por el centro de formación docente donde estudió. El único efecto es que, mientras no consiga aprobar todas las áreas de la prueba, tendrá un título terciario no universitario, en lugar de contar con un título reconocido como licenciatura universitaria.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

16. Reclamos

- a. Si existieran reclamos o quejas relacionados con el desarrollo de la prueba, estos se deberán presentar por escrito el mismo día de la prueba y antes de abandonar el centro.
- b. No se aceptarán reclamos o quejas relacionadas al desarrollo de la prueba posteriores a las fechas de aplicación.
- c. Si existieran reclamos relacionados con los resultados de la prueba, los participantes tendrán 10 días hábiles, a partir del momento en que estos le fueron comunicados, para realizar reclamos relativos al resultado obtenido. Esos reclamos se recibirán solo a través del sitio de Convocatorias.
- d. No se aceptarán reclamos o quejas relacionadas con los resultados de la prueba vencidos los plazos establecidos en el inciso 16.c.
- e. La DNE-MEC tendrá de 5 a 20 días hábiles para dar respuesta a estos reclamos sobre el desarrollo de la prueba y sobre los resultados.

17. Notificaciones

- a. Toda notificación de la DNE-MEC hacia los postulantes se realizará únicamente a través de la página web y por el correo electrónico aportado por cada postulante al momento de la inscripción.
- b. Toda notificación con la DNE-MEC por parte del postulante deberá realizarse únicamente por los canales que se han establecido en este reglamento, de acuerdo a la etapa del proceso.

GLOSARIO

Postulantes: personas que se inscriban o estén en proceso de inscripción a la prueba.

Participantes: los que efectivamente están habilitados a dar la prueba, la darán o la dieron.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

Anexo - Modelos de Actas

Nota de reclamación Prueba Docente Acreditado 2025

Centro sede:	
Grupo:	
Fecha:	
Nombre del docente:	
C.I. Docente:	
Nombre del aplicador del INEE:	
C.I. Aplicador:	

Reclamación o queja a presentar:



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

Firma Docente

Acta Notificación

Por este medio se deja constancia de la situación presentada en el aula en el día _____ de febrero de 2025. Ambas partes deben firmar dicha acta.

Centro sede:		Nombre aplicador INEE:	
Grupo:		CI Aplicador:	
Nombre docente:		Nombre supervisor INEE:	
CI Docente:		CI supervisor:	

Indique la naturaleza del incidente con una cruz.

	Marque el que corresponda
Posible situación de copia	
Se fotografiaron total o parcialmente las pruebas	
Búsqueda de información en internet desde el celular	
Uso de herramientas informáticas (calculadora, procesador de textos, etc)	
Otra situación: (Especifique)	

Comentarios sobre situación:



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Educación

Firma Docente

Firma equipo de campo
INEEd/ Referente de centro